

AL DESPACHO: Informando que conforme consta en la carpeta N° 089 del expediente digital, la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito Judicial mediante providencia del 16 de diciembre de 2022 resolvió **REVOCAR** la providencia de fecha 18 de marzo de 2021 y en su lugar negar la solicitud de nulidad incoada por la parte actora.

Que conforme consta en oficio N° 2528 del 5 de agosto de 2019 se recibió oficio del JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA, poniendo a disposición del presente trámite título judicial por valor de \$20.000.000.

Reposan en los archivos N° 082 y 093 del legajo electrónico requerimientos de información formulados por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN, respecto de los cuales no existe pronunciamiento.

Conforme consta en los archivos N° 088 y 089 del plenario, se avistan poder conferido por el demandante y solicitud de desistimiento parcial; así como revocatoria de dicho poder y pedimento para no dar trámite a la solicitud de desistimiento.

Así también, liquidación de costas que se encuentra aprobada junto con actualización de liquidación de crédito presentada por la parte actora, la que también ya fue objeto de aprobación por cuenta del Despacho. Reposan en el expediente consulta de títulos judiciales obrantes a órdenes del presente asunto y solicitudes de entrega de estos incoadas por el actor. Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).



RUTH HERNÁNDEZ JAIMES

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:
j011cbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Ejecutivo Labora
Radicado: 680013105001-2014-00233-00
Demandante: GERMÁN ORLANDO FAJARDO VARGAS
Demandadas: ROSA NIDIA BASTO MARTÍNEZ Y OTROS

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, sea lo primero OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior frente al auto que negó la

solicitud de nulidad incoada por la parte ejecutada ROSA NIDIA BASTO MARTÍNEZ.

Así mismo, se considera preciso aceptar la revocatoria de poder presentada por el ejecutante GERMAN ORLANDO FAJARDO VARGAS frente al mandato que le había sido conferido al abogado FREDY CORREA CUEVAS, de manera entonces que al tratarse el actor de abogado inscrito con tarjeta profesional vigente conforme la consulta que reposa en el archivo N° 101 del expediente digital, se considera que este actúa en nombre propio dentro del presente trámite.

Por otra parte, se acepta la retractación de la solicitud de desistimiento que había sido presentada por el otrora apoderado judicial de la parte ejecutante, respecto de la acción ejecutiva adelantada contra MIRIAM LUCÍA BASTO MARTÍNEZ.

Continuando con la revisión del proceso, se observa dentro del plenario requerimiento formulado a esta célula judicial mediante auto de fecha 7 de mayo de 2021 en los siguientes términos:

Finalmente y teniendo en cuenta la solicitud del demandante, y que dentro del este proceso no se ha solicitado ni decretado ninguna medida cautelar respecto del JUZGADO PRIMERO LABORAL DE BUCARAMANGA, en aras de esclarecer aspectos sobre la medida, se ordenará oficiar al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que indique si el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA cuando puso a disposición para el ejecutivo laboral radicado 680013105001-2014-00233 promovido por GERMAN ORLANDO FAJARDO VARGAS contra ROSA NIDIA, MYRIAM LUCIA y JOSEFINA MARTINEZ BASTO, el título judicial No. 460010001210517 por valor de \$20.000.000 conforme a embargo de crédito oficio No. 2242 del 20 de agosto de 2014, le realizó algún requerimiento frente al proceso ejecutivo singular que se tramita en este Despacho bajo el radicado 683074089002-201-00182-00 promovido por GERMAN ORLANDO FAJARDO RINCON en contra de ROSA NIDIA BASTO MARTINEZ y JOSEFINA BASTO MARTINEZ. En caso positivo indicar que tramite se ha dado a dicho requerimiento.

Pues bien, frente a dicho pedimento es menester indicar que una vez revisado el expediente se pudo constatar que mediante oficio N° 2528 del 5 de agosto de 2019 el JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA, puso a disposición de esta célula judicial el mentado depósito por prelación de embargos (archivo N° 056), habiendo procedido a su conversión conforme lo requerido por este Juzgado en auto del 26 de agosto de 2019.

En virtud de dicho pedido, en fecha 24 de septiembre de 2019 se recibió oficio N° 3315 de esa misma célula judicial, informando el trámite de conversión y el nuevo número de identificación del título al que se ha venido haciendo mención sin que al momento de llevar a cabo el trámite de conversión se hubiera dejado alguna clase de observación o solicitud frente a dichos dineros.

De manera entonces, como ha quedado visto al momento de ponerse en conocimiento el título judicial por cuenta del JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA, no se formuló alguna clase de requerimiento relacionada con el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN radicado 683074089002-2013-00182-00 por lo que no se adelantó actuación alguna al respecto.

Igualmente es preciso informar, que mediante auto del 8 de agosto de 2014 se decretó el embargo de remanente de los bienes embargados dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por ROSA NIDIA BASTO MARTÍNEZ y JOSEFINA BASTO MARTÍNEZ, en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN, radicado 2013-182.

Con ocasión de dicha orden fue emitido el oficio N° 2243 del 20 de agosto de 2014, el cual fue retirado del expediente por cuenta del demandante sin que se tenga noticia de su diligenciamiento.

Por secretaría líbrese oficio con destino a dicha célula judicial, informando lo resuelto en el presente auto y adosando al oficio copia simple de los documentos que obran en los archivos N° 056 y 060 del expediente digital.

Así también, por conducto de la secretaria del Despacho líbrese oficio con destino al JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA informando que la medida cautelar comunicada mediante oficio 2242 del 20 de agosto de 2014, conserva plena vigencia por cuanto el monto recibido no cubre el total de la obligación.

Seguidamente procede el Despacho a resolver solicitud de entrega de título judicial incoada por el ejecutante GERMAN ORLANDO FAJARDO VARGAS, tal como sigue:

Se observa como primera medida que dentro del presente por conducto de la secretaria del Despacho se llevó a cabo el trámite de liquidación de costas del proceso, en suma de \$1.571.508; la cual fue aprobada por el Juzgado mediante auto del 7 de mayo de 2015 tal como obra en los archivos N° 026 y 027 del legajo electrónico.

Que dentro del mismo asunto, reposan en los archivos N° 038 y 041 del expediente digital actualización a la liquidación del crédito con fecha de corte 15 de enero de 2017, la que fue aprobada por el Juzgado mediante providencia del 27 de marzo de 2017.

Así mismo que conforme obra en el archivo N° 101 del expediente digital, se avista consulta de título judicial por valor de \$20.000.000 puesto a órdenes del

proceso por cuenta del JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA en fecha 23 de septiembre de 2019 en virtud de su conversión.

Para efectos de resolver frente a la solicitud de entrega del título judicial, considera menester el Juzgado actualizar la liquidación del crédito a la fecha en que fue puesto a órdenes de este Despacho (septiembre de 2019), así:

CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	% aplicado	TOTAL INTERESES
20.000.000	16-jul-12	30-jul-12	15	0,50	50.000
20.000.000	1-ago-12	30-ago-12	30	0,50	100.000
20.000.000	1-sep-12	30-sep-12	30	0,50	100.000
20.000.000	1-oct-12	30-oct-12	30	0,50	100.000
20.000.000	1-nov-12	30-nov-12	30	0,50	100.000
20.000.000	1-dic-12	31-dic-12	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ene-13	30-ene-13	30	0,50	100.000
20.000.000	1-feb-13	28-feb-13	30	0,50	100.000
20.000.000	1-abr-13	30-abr-13	30	0,50	100.000
20.000.000	1-may-13	30-may-13	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jun-13	30-jun-13	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jul-13	30-jul-13	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ago-13	30-ago-13	30	0,50	100.000
20.000.000	1-sep-13	30-sep-13	30	0,50	100.000
20.000.000	1-oct-13	30-oct-13	30	0,50	100.000
20.000.000	1-nov-13	30-nov-13	30	0,50	100.000
20.000.000	1-dic-13	30-dic-13	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ene-14	30-ene-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-feb-14	28-feb-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-mar-14	31-mar-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-abr-14	30-abr-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-may-14	30-may-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jun-14	30-jun-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jul-14	30-jul-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ago-14	30-ago-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-sep-14	30-sep-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-oct-14	30-oct-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-nov-14	30-nov-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-dic-14	30-dic-14	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ene-15	30-ene-15	30	0,50	100.000
20.000.000	1-feb-15	28-feb-15	30	0,50	100.000
20.000.000	1-mar-15	31-mar-15	30	0,50	100.000
20.000.000	1-abr-15	30-abr-15	30	0,50	100.000
20.000.000	1-may-15	30-may-15	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jun-15	30-jun-15	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jul-15	30-jul-15	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ago-15	30-ago-15	30	0,50	100.000
20.000.000	1-sep-15	30-sep-15	30	0,50	100.000
20.000.000	1-oct-15	30-oct-15	30	0,50	100.000
20.000.000	1-nov-15	30-nov-15	30	0,50	100.000

20.000.000	1-dic-15	30-dic-15	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ene-16	30-ene-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-feb-16	28-feb-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-mar-16	31-mar-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-abr-16	30-abr-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-may-16	30-may-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jun-16	30-jun-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jul-16	30-jul-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ago-16	30-ago-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-sep-16	30-sep-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-oct-16	30-oct-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-nov-16	30-nov-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-dic-16	30-dic-16	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ene-17	30-ene-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-feb-17	28-feb-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-mar-17	31-mar-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-abr-17	30-abr-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-may-17	30-may-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jun-17	30-jun-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jul-17	30-jul-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ago-17	30-ago-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-sep-17	30-sep-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-oct-17	30-oct-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-nov-17	30-nov-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-dic-17	30-dic-17	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ene-18	30-ene-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-feb-18	28-feb-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-mar-18	31-mar-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-abr-18	30-abr-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-may-18	30-may-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jun-18	30-jun-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jul-18	30-jul-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ago-18	30-ago-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-sep-18	30-sep-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-oct-18	30-oct-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-nov-18	30-nov-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-dic-18	30-dic-18	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ene-19	30-ene-19	30	0,50	100.000
20.000.000	1-feb-19	28-feb-19	30	0,50	100.000
20.000.000	1-mar-19	31-mar-19	30	0,50	100.000
20.000.000	1-abr-19	30-abr-19	30	0,50	100.000
20.000.000	1-may-19	30-may-19	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jun-19	30-jun-19	30	0,50	100.000
20.000.000	1-jul-19	30-jul-19	30	0,50	100.000
20.000.000	1-ago-19	30-ago-19	30	0,50	100.000
20.000.000	1-sep-19	30-sep-19	30	0,50	100.000

Monto total intereses a fecha 30 de septiembre de 2019 \$8.550.000.

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial N° 460010001493628 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) al ejecutante GERMAN ORLANDO FAJARDO VARGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.130.092 y quien actúa en nombre propio dentro del presente trámite.

La imputación de dicha suma corresponde a los siguientes conceptos:

- UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$1.571.508) por concepto de liquidación de costas.
- OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.550.000) por concepto de intereses legales causados entre el 16 de julio de 2012 y el 30 de septiembre de 2019, según la actualización a la liquidación del crédito practicada por el Despacho.
- NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$9.878.492) por concepto de abono a capital.

Una vez en firme el presente proveído, procédase a elaborar la orden de pago por conducto de la secretaria del Despacho.

En consecuencia, se tiene como nuevo monto del capital adeudado dentro del presente trámite, la suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$10.121.508), suma que servirá de base para las actualizaciones de la liquidación del crédito que correspondan a períodos posteriores a septiembre de 2019.

En atención a lo expuesto el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO. - OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior frente al auto que negó la solicitud de nulidad incoada por la parte ejecutada ROSA NIDIA BASTO MARTÍNEZ.

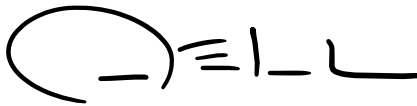
SEGUNDO. - Librar oficios al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN con destino al radicado 683074089002-2013-00182-00 y al JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA con destino al radicado 680013331005-2011-00227-00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO. - Aceptar la revocatoria de poder y la retractación de solicitud de desistimiento parcial, deprecada por el demandante GERMAN ORLANDO FAJARDO VARGAS de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

CUARTO. - ORDENAR la entrega del título judicial N° 460010001493628 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) al ejecutante GERMAN ORLANDO FAJARDO VARGAS, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 79.130.092 y quien actúa en nombre propio dentro del presente trámite.

QUINTO. - TENER como nuevo monto del capital adeudado dentro del presente trámite, la suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS OCHO PESOS (\$10.121.508), en atención a la imputación de pagos realizada por el Despacho en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 111 publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 30 de agosto de 2023. RUTH HERNANDEZ JAIMES Secretaria
--